

1009 - 24

FNCA-01-2024

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES
RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

RESOLUCIÓN SAO No.

*"Por la cual se **NIEGA** una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"*

**El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables
Disponibles, Educación Ambiental y Participación en uso de las facultades otorgadas
mediante Resolución DGL No. 001103 de noviembre 25 de 2014, y**

CONSIDERANDO,

Que a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS fue presentada solicitud de
concesión de aguas superficiales de la cual se tiene la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD	
Sede de apoyo regional CAS que evalúa:	REGIONAL ENLACE BUCARAMANGA
Número de expediente:	210.20.00174.2021
Radicado CAS de la solicitud:	80.30.13642.2021
Fecha de la solicitud:	12/08/2021
Solicitante de la Concesión de Aguas Superficiales:	JUNTA DE ACCION COMUNAL BELMONTE R/L OTONIEL ARDILA RUEDA
Identificación del solicitante (Nit o CC):	800035084-1
Teléfono del solicitante:	3162863426
Correo electrónico del solicitante	ardilaruedaotoniell@gmail.com
Dirección del solicitante:	PREDIO EL CEDRAL VEREDA BELMONTE
Uso para el cual se solicita la concesión de aguas superficiales:	CONSUMO HUMANO Y USO DOMESTICO DE TRECE (13) PERSONAS PERMANENTES Y SESENTA Y CINCO (65) PERSONAS TRANSITORIAS
Nombre de la fuente hídrica que se solicita su captación:	QUEBRADA LA LLANA
Municipio donde se ubicaría el punto de captación de agua:	ZAPATOCA
Matricula inmobiliaria del predio beneficiario de la concesión de aguas:	N/A
Coordenadas del punto de captación solicitado:	6°57'19.24812"
Caudal solicitado:	0,13 L/Seg
Auto de tarifa de evaluación:	AUTO REB 133.2023
Auto que inicia trámite de evaluación ambiental:	AUTO REB 55.2024
Fecha de fijación del aviso de la visita de inspección ocular de evaluación:	22/04/2024 REGIONAL ENLACE BUCARAMANGA
Fecha de desfijación del aviso de la visita de inspección ocular de evaluación:	06/05/2024
Concepto técnico de la visita de evaluación:	C.T. REB 143.2024
Fecha de la visita técnica de evaluación:	03/05/2024
Oposiciones de terceros a la solicitud de concesión de agua superficial (Indicar nombre de quien objeta y motivos de la oposición):	NO

cas.gov.co





Resolución por la cual se otorgó concesión de aguas anteriormente y que se solicita prorrogar:	N/A
Nombre del autorizado:	N/A
Identificación (Nit o CC) del autorizado:	N/A
Uso para el cual se otorgó la concesión de aguas que se solicita prorrogar:	N/A
Municipio donde se autorizó la concesión de aguas que se solicita prorrogar:	N/A
Matrícula inmobiliaria donde se autorizó la concesión de aguas que se solicita prorrogar:	N/A
Coordenadas del punto de captación autorizado y que se solicita prorrogar:	N/A
Caudal autorizado en la concesión de aguas que se solicita prorrogar:	N/A
INFORMACIÓN DE CONCESIONES DE AGUA OTORGADAS A LA FUENTE HÍDRICA QUE SE SOLICITA (Se relacionan las concesiones dadas a la fuente hídrica)	
Resolución por la cual se otorgó concesión de aguas previamente a la fuente hídrica que se solicita la concesión:	N/A
Nombre del autorizado:	N/A
Identificación (Nit o CC) del autorizado:	N/A
Uso para el cual se otorgó la concesión de aguas anteriormente:	N/A
Municipio donde se autorizó la concesión de aguas anteriormente:	N/A
Matrícula inmobiliaria del predio beneficiario de la concesión de aguas anterior:	N/A
Coordenadas del punto de captación autorizado anteriormente:	N/A
Caudal Autorizado anteriormente:	N/A

CONSIDERANDO

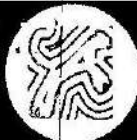
Que se han surtido las etapas de trámite de la solicitud de concesión de agua superficiales señaladas en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y considerando el **concepto técnico de la visita de evaluación de referencia** que fue realizada y la normatividad aplicable, en especial de los artículos 2.2.3.2.5.1, 2.2.3.2.7.2., 2.2.3.2.7.3, 2.2.3.2.7.4 y 2.2.3.2.7.8. del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 42 y siguientes de la Ley 99 de 1993 relacionada a la regulación sobre captación de recurso hídrico, y que en caso de concesiones de agua se deberá contar con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) conforme al artículo 2.2.3.2.1.1.5. del decreto 1076 de 2015, la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana en ejercicio de las funciones otorgadas mediante la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 frente a la solicitud de concesión de aguas de referencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de concesión de aguas superficiales referenciada a continuación:

Nombre de la persona jurídica o natural	JUNTA DE ACCION COMUNAL
---	-------------------------





FNCA-01-2024

Nombre de la fuente hídrica cuya concesión de aguas se niega:	QUEBRADA LA LLANA
Coordenadas de la captación de agua que se niega:	6°57'19.24812"

PARÁGRAFO PRIMERO: Las razones por las cuales se niega la solicitud de concesión de aguas se encuentran en el concepto técnico de evaluación referido, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interesado podrá presentar nuevamente una solicitud de concesión de aguas superficiales en otros términos o condiciones a las evaluadas, la cual será objeto de una nueva evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACION. Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación y Participación Ciudadana de esta Corporación, notifíquese por el medio más expedito el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a:

Nombre de la persona a notificar:	JUNTA DE ACCION COMUNAL BELMONTE R/L OTONIEL ARDILA RUEDA
Teléfono de la persona a notificar:	3162863426
Correo electrónico para notificar:	ardilaruedaotoniell@gmail.com
Dirección para notificar:	PREDIO EL CEDRAL VEREDA BELMONTE

Para efecto de la notificación deberá hacerse entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente de referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ANEXO DE LA NOTIFICACIÓN. En todo caso, en la notificación personal o por aviso se entregará copia del concepto técnico de evaluación de la solicitud el cual hace parte del presente acto administrativo y de su motivación.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. Remítase copia de la presente Providencia a la Secretaría General de esta Corporación, para que sea publicado de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSO. Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en la oficina de la Sede Regional de la CAS respectiva, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES
RENOVABLES DISPONIBLES,
EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CAS.

CAS.GOV.CO

